

ACTA SESIÓN N° 656

En la ciudad de Santiago, a 20 de octubre de 2015, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros Marcelo Drago Aguirre, Jorge Jaraquemada Roblero y José Luis Santa María Zañartu. Atendida la ausencia de la Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los consejeros presentes eligieron como Presidente de esta sesión al Sr. Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica, doña Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco, y la Directora Jurídica doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C1411-15 presentado por don Domingo Campos en contra de Corporación Nacional Forestal de la Región del Biobío (CONAF) se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C1431-15 presentado por don Reinaldo Riveros Pizarro en contra del Ministerio de Justicia se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C1462-15 presentado por don Saby Yessouroun Fuenzalida en contra de la Municipalidad de Santiago se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- d) El amparo C1472-15 presentado por don Diego Grez Cañete en contra de la Municipalidad de Arica se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- e) El amparo C1536-15 presentado por Oceana Inc. en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- f) El amparo C1635-15 presentado por don Marcelo Segovia en contra del Servicio Nacional de Menores (SENAME) se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C1857-15 presentado por don Álvaro Varela Walker en contra de la Universidad de Chile se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El reclamo C1952-15 presentado por doña Luz Flores en contra de la Corporación Municipal de San Fernando se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El reclamo C2003-15 presentado por don Daniel Quinteros Quinteros en contra de la Intendencia Región de Tarapacá se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El reclamo C2029-15 presentado por don José Hurtado en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C1837-15 presentado por don Scott Sadowsky en contra de la Universidad de la Frontera se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- l) El amparo C1598-15 presentado por doña Cecilia Tirado Soto en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- m) El amparo C1665-15 presentado por don Diego Grez Cañete en contra de la Municipalidad de Pichilemu se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- n) El amparo C1487-15 presentado por don Manuel Passalacqua Aravena en contra de la Corporación Nacional Forestal de la Región de Los Lagos (CONAF) se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- o) El amparo C1520-15 presentado por doña María de los Ángeles Arrieta en contra de la Superintendencia de Educación Escolar se rechaza con el voto concurrente del Consejero don Marcelo Drago Aguirre.
- p) Los amparos C1591-15 y C1592-15 presentados por don Cristian Camilo Cruz Rivera en contra de Carabineros de Chile se acogen parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- q) El amparo C1825-15 presentado por don Carlos Meza Poblete en contra del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- r) El amparo C1518-15 presentado por don Diego Alvarado Hernández en contra de la Municipalidad de Las Condes se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.
- s) El amparo C1701-15 presentado por don Juan Carlos Berrios San Martín en contra del Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- t) El amparo C1746-15 presentado por don Saby Yessouroun Fuenzalida en contra de Servicio de Impuestos Internos (SII) se rechaza por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán



disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

2.- Decreta medida para mejor resolver.

- El amparo C1424-15 presentado por don José Luis Soto Sazo en contra del Servicio de Salud Aconcagua.

Respecto al amparo anteriormente individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ella, pudiendo ser consultada en la web institucional de esta Corporación.

3.- Varios.

Revisión recomendaciones generales a los Órganos de la Administración del Estado.

La Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rozas, acompañada de la Analista de la Unidad de Normativa y Regulación de la Dirección Jurídica, doña Leslie Montoya, presenta al Consejo Directivo un oficio preparado por la mencionada Unidad, y que le fuera enviado el día anterior a los consejeros por correo electrónico, el cual tiene por objeto requerir a los órganos obligados, que ajusten sus procedimientos internos de acceso a la información en materias específicas, así como recomendar la implementación de buenas prácticas en materia de gestión documental y eliminación de documentos. Todo ello con miras a que se efectúe una correcta aplicación de la Ley de Transparencia, su Reglamento y la Instrucción General N° 10, sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información.



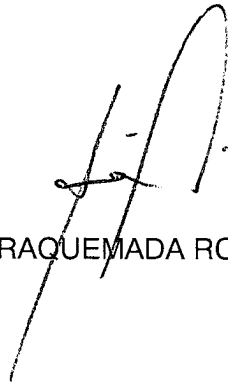
Se señala que el oficio propone recomendaciones en tres áreas específicas, teniendo en consideración aquellas situaciones e incumplimientos que se han detectado con ocasión del análisis y resolución de los amparos y reclamos interpuestos ante el Consejo. En particular, el oficio aborda las siguientes temáticas:

- a) Reglas para la subsanación de las solicitudes de acceso a la información pública: considerando que se ha constatado que las interpretaciones de los requisitos de la solicitud de información no se ajustan a las exigencias normativas y que en sus requerimientos de subsanación los órganos son poco claros en cuanto al requisito concreto que es necesario subsanar, se analizan los requisitos de forma de la solicitud de información, los estándares que debe cumplir el órgano al requerir la subsanación y la facilitación como principio orientador de este procedimiento.
- b) Reglas para la prórroga del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información: atendido que se ha observado que la invocación de la prórroga del plazo para dar respuesta a las solicitudes de información no se realiza con la debida justificación, se ha estimado necesario recordar las normas y directrices entregadas en la Instrucción General N° 10, referidos a la justificación para la prórroga del plazo, los estándares que debe cumplir el órgano al informar la prórroga del plazo para dar respuesta y la oportunidad como principio orientador de este procedimiento.
- c) Estándares de gestión documental e inexistencia de la información requerida: en razón que se ha invocado el extravío o destrucción de documentos para justificar la denegación de la información por parte de los órganos, lo que además da cuenta del incumplimiento de estándares adecuados en materia de archivo, gestión y/o eliminación de documentos -que aseguren la eficacia de la Ley de Transparencia-, se ha estimado necesario recomendar la revisión de políticas de gestión documental y procesos de digitalización, así como reiterar las reglas para proceder a la eliminación de documentos y el procedimiento que deben seguir los órganos al constatar la inexistencia de la documentación en el contexto del procedimiento administrativo de acceso a la información.



ACUERDO: El Consejo Directivo aprueba la propuesta de oficio de la Unidad de Normativa y Regulación, encomendando a su Directora Jurídica efectuar las acciones conducentes al despacho del mismo.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



MARCELO DRAGO AGUIRRE



LUIS SANTA MARÍA ZANARTU

/pmt